

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 01 de junio de 2022, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2020-00294-00**, de **DANIEL FELIPE MENDOZA SÁNCHEZ** contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, informando que se hace necesario relevar al curador ad litem designado en Auto que antecede. Pendiente de resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1020

Bogotá D.C., 01 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante Auto del 29 de marzo de 2022 se designó como curador ad litem de la demandada, al Dr. ROBERTO CARLOS TERÁN CHAPARRO, quien a través de memorial del 22 de abril de 2022 manifestó su imposibilidad de tomar posesión del cargo, debido a que, sufrió un accidente de tránsito que le ocasionó serios problemas de salud, adjuntando prueba sumaria de dicha afirmación; y actualmente se desempeña como defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo, teniendo una carga de aproximadamente 50 procesos.

En ese orden de ideas, se procederá a relevar del cargo al abogado designado, y se nombrará un nuevo curador ad litem conforme las disposiciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Finalmente, se evidencia que el día 12 de mayo de 2022 se diligenció el emplazamiento de la sociedad demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la plataforma TYBA, dándose cumplimiento al numeral tercero del Auto de fecha 29 de marzo de 2022.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. **ROBERTO CARLOS TERÁN CHAPARRO**.

SEGUNDO: DESÍGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** a:

ABOGADO (A)	ARTURO SILVA PAYOMA
DIRECCIÓN	Calle 149 No. 53 - 21 Ofi 201, Bogotá D.C.
EMAIL	arturosilvapayoma@gmail.com

Se le advierte al abogado designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

TERCERO: POR SECRETARÍA librar la comunicación correspondiente al abogado designado y conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del email institucional: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de junio de 2022, al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2019-00975-00**, de **LUIS RICARDO BOTACHE ROJAS** contra **RAPPI S.A.S.**, informando que la apoderada judicial de la parte actora, mediante memorial presentado el 19 de mayo de 2022, solicita la ejecución de la Conciliación celebrada en audiencia del 21 de abril de 2022. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1021

Bogotá D.C., 01 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado como Ejecutivo y sea asignado a este Juzgado. Líbrense los oficios por Secretaría.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

